



Congreso de la Nación

Buenos Aires, 07 ABR 2022

RC 0002/22

VISTO:

La Ley 24.600 y sus reglamentaciones, el Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación aprobado por Resolución DR-1388/02 y sus modificaciones, el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2.019/96 y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, producto que la aceleración de los incrementos de precios le pone límites a la recuperación del salario, resulta oportuno y necesario otorgar a todo el personal del H. Congreso de la Nación, un incremento salarial mínimo y uniforme, que asciende a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Que, la presente resolución encuentra como antecedente normativo el Decreto 14/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), en donde se dispuso el incremento salarial mínimo y uniforme de una suma fija para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado, generando esta medida, un salto visible en el valor real del índice de los salarios.

Que, en un contexto de aumento desproporcional del precio de los alimentos, se requiere por parte de la dirigencia política la implementación de medidas eficaces y equitativas que permitan mantener el poder adquisitivo de los salarios más bajos, ya que esos trabajadores y trabajadoras dedican una proporción mayor de sus ingresos al gasto en alimentos.

Que, el incremento salarial mínimo y uniforme será percibido desde el mes de abril de 2.022 para todo el personal del H. Congreso de la Nación.

Que, quedarán excluidos de la presente medida, los legisladores y legisladoras de ambas Cámaras, las autoridades





Congreso de la Nación

RC 0002/22

superiores y la planta política del H. Congreso de la Nación.

Que, la presente se dicta conforme al Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación aprobado por Resolución DR-1388/02 y sus modificaciones, y al Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2019/96 y sus modificaciones.

POR ELLO,

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E N :

ARTÍCULO 1º: Dispónese un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los agentes del H. Congreso de la Nación, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y regirá desde el mes de abril de 2.022.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y oportunamente, Archívese.

